

**CIRCULAR 001 DE 2020**

Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).

**SEÑORES:**

Gobernador del Departamento de Bolívar.

Alcalde Distrital de Cartagena.

Alcaldes Municipales en el Departamento de Bolívar.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Asunto:** Remisión de actos administrativos expedidos con ocasión a los Decretos legislativos de estado de emergencia económica, social y ecológica expedido por el Presidente de la República.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio Nacional el estado de emergencia económica, social y ecológica, para afrontar la pandemia originada por el COVID-19.

El anterior Decreto facultó a las autoridades de orden territorial, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas de carácter general, en ejercicio de la función administrativa, las cuales tendrán un control inmediato de legalidad por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, tal como lo dispone el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con lo anterior, los actos administrativos que emitan las autoridades territoriales, deberán ser enviados al Tribunal Administrativo de Bolívar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su expedición.

Cada acto administrativo deberá remitirse por separado, vía correo electrónico, con el propósito de facilitar su adecuado reparto entre los Magistrados del Tribunal.

En caso de no ser remitidos, se aprehenderá su conocimiento de oficio, tal como lo establece el artículo 136 citado previamente.

Los actos administrativos podrán ser enviados a los siguientes correos Lvarela@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS**

**Presidente del Tribunal Administrado de Bolívar**

Código: FCA - 008

Versión: 01

Fecha: 16-02-2017



SC5780-1-9